



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 042-2020-R

Lambayeque, 15 de enero del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 2250-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 7655-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número trece, recaída en el proceso N° 00588-2014-0-1708-JM-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, del demandante Rosario Luna Baldera, en la que se requiere a la entidad demandada UNPRG, para que en el plazo de diez días cumpla con expedir nueva resolución: a) Declarar nula la resolución denegatoria ficta y el Oficio N° 1901-2014-SG-UNPRG de fecha 28/10/2014, b) Cumpla la demandada con reconocer y cancelar el incremento al diez por ciento 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01/01/1993, en forma permanente; bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° Declarar** nula la resolución denegatoria ficta y el Oficio N° 1901-2014-SG-UNPRG de fecha 28/10/2014.

**2° Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de diez días de notificada la presente, reconociendo a favor del demandante **Rosario Luna Baldera**, el incremento al diez por ciento 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01/01/1993, en forma permanente, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00588-2014-0-1708-JM-LA-01.

**3° Disponer**, que de ser el caso, la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

**4° Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.



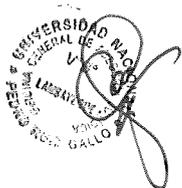


# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 042-2020-R

Lambayeque, 15 de enero del 2020

Pág. 02



5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



/nea